



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y  
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP**

ACUERDO No. 002

( 29 JUL 2013 )

Por medio del cual se crean unos Comités Internos del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.

**EL CONSEJO DIRECTIVO UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y  
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP**

En uso de sus facultades legales y en especial las dispuestas en el artículo 2 del Decreto Ley 4168 de 2011

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto Ley 4168 de 2011 se creó el Consejo Directivo como un órgano de dirección y administración de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP- .

Que conforme a las funciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley 4168 de 2011, en especial los numerales 2, 3, 4 y 5 y con el propósito de lograr mayor eficacia en el ejercicio de sus facultades, en la toma de decisiones y aprobación de los asuntos sometidos a su consideración por la Directora General de la Unidad, se hace necesario constituir los Comités Internos Jurídico y Técnico del Consejo Directivo.

**ACUERDA:**

**PRIMERO.- Creación y composición.** Crear los Comités Jurídico y Técnico del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, por miembros del Consejo Directivo, como a continuación se establece:

**Comité Interno Jurídico:**

1. Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado.
2. Ministro del Trabajo o el Viceministro de Empleo y Pensiones como su delegado
3. El Director General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
4. El Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.
5. Directora General de la UGPP

Continuación del Acuerdo "Por medio del cual se crean unos Comités Internos del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP."

---

#### Comité Técnico

1. El Director General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
2. Ministro del Trabajo o el Viceministro de Empleo y Pensiones como su delegado
3. El Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.
4. Directora General de la UGPP
5. Un miembro independiente designado por el Consejo Directivo

**SEGUNDO.- Funciones.** Los integrantes de los Comités Internos tendrán a su cargo las siguientes funciones:

1. Analizar los documentos, estudios o propuestas que requieran análisis técnico o jurídico, presentados a consideración del Consejo Directivo por parte de la Directora General de la Unidad.
2. Presentar al Consejo Directivo informe de avance y resultado final del análisis efectuado sobre los asuntos sometidos a su estudio, efectuando las recomendaciones a que haya lugar para su ajuste, modificación y aprobación final por parte de éste.
3. Promover la organización de mesas de trabajo intersectoriales entre los Ministerios que tengan competencia, para el análisis de las propuestas normativas o técnicas que se presenten para aprobación del Consejo Directivo con el propósito que las mismas sean estudiadas previamente y se evalúe el impacto que tendría su aplicación e implementación.
4. Solicitar cuando así lo considere necesario, información adicional a la Directora General de la UGPP, para la definición de los temas asignados para estudio.
5. Hacer seguimiento y gestionar las acciones que deben desarrollarse, de acuerdo con la aprobación o recomendaciones del Consejo Directivo, con el propósito de lograr la implementación o aplicación o expedición de las disposiciones a que haya lugar.
6. Establecer el reglamento del Comité.

**Parágrafo primero.** Para el cumplimiento de sus funciones, los integrantes de los Comités contarán con el apoyo permanente de los Directores Técnicos y Subdirectores Generales de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, según corresponda al tema bajo estudio.

**Parágrafo segundo.** Los informes, estudios y recomendaciones del Comité constarán en actas aprobadas por el mismo.

**TERCERO. Periodicidad de reuniones.** Los Comités Internos Jurídico y Técnico deberán reunirse previamente a la sesión en la cual se adopte la decisión del asunto en estudio, con la periodicidad que sea necesaria en cada caso.

**CUARTO.- Información.** Para el cabal desempeño de las funciones de los Comités Internos, la UGPP garantizará a los miembros de éstos, el acceso a la información que sea necesaria o relevante para el análisis del tema bajo estudio y la remitirá en la oportunidad solicitada.

Continuación del Acuerdo "Por medio del cual se crean unos Comités Internos del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP."

---

**QUINTO.- Honorarios.** Los honorarios de los miembros de los comités creados en el presente acuerdo serán fijados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo señalado en el artículo 2º del Decreto 1486 de 1999, según los criterios vigentes para tal fin.

**SEXO.- Vigencia.** El presente acuerdo rige y aplica desde su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los **29 JUL 2013**



CLAUDIA ISABEL GONZALEZ SANCHEZ

Presidente

Delegada del Ministro de Hacienda y Crédito Público



ALEJANDRA IGNACIA AVELLA PEÑA  
Secretaria técnica

REVISÓ: Alejandra Avella

ELABORÓ: Gustavo Fernández